

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 1308

#### DISTRITO MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

Don Rafael Joaquín Páez Mora, Juez de Distrito sustituto, de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que el expediente de juicio de faltas número 523/85, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Molina de Segura, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y seis, el Sr. D. Rafael Joaquín Páez Mora, Juez de Distrito sustituto de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones del juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 523/85, y aunque es denunciante Juan de la Cruz Vicente Galindo, de 48 años, casado, ganadero, vecino de Molina de Segura, San Juan, 60; perjudicado: Enrique Pujante Díaz, de 47 años, casado, chófer, vecino de la misma, Gran Vía, 2; denunciados: Juan José Pujante García, de 19 años, soltero, estudiante, con igual vecindad y domicilio, y Antonio Molero Salas, en paradero desconocido, y presunto responsable civil subsidiario: José María Esquer de Oñate, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Madrid, Serrano, 23.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los acusados Juan José Pujante García y Antonio Molero Salas, como autores de una falta de daños por imprudencia, a la pena de tres mil pesetas de multa a cada uno de ellos, a que indemnicen a Juan de la Cruz Vicente Galindo, en la cantidad de doce mil doscientas catorce pesetas, que pagarán a partes iguales, y al pago de las costas del juicio por mitad, declarando responsables civiles subsidiarios a Enrique Pujante Díaz y a José María Esquer de Oñate. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Joaquín Páez Mora.—El Secretario.

\* Número 1311

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION C)

#### EDICTO

#### Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia se sigue juicio de menor cuantía número 739/85-C, promovido por don José Rodríguez Cano,

contra noventa componentes de la comunidad de propietarios del Conjunto Residencial Albamar, ubicado en el Polígono Infante Don Juan Manuel, en Murcia, sobre reclamación de 1.942.000 pesetas. Por así haberlo acordado la Sra. Magistrado-Juez en resolución de esta fecha, mediante la presente cédula se emplaza a los demandados que luego se relacionan, los cuales se hallan en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en el juicio, asistidos de abogado y procurador, apercibiéndoles que, cado de no comparecer, serán declarados en estado procesal de rebeldía.

Relación de demandados: Don Juan José Albadea Moya, don Antonio Nicolás Balsalobre, don José Belmonte Izquierdo, don Juan Cánovas Pardo, don Alejandro Sánchez Muñiz, don Antonio Romero Guirao, don Juan Heredia García, don Asensio Plazas Andreu, don José López Gómez, don Juan Navarro Espín, don José Luis Pinilla Ferrando, don Domingo Ruiz Bernal, don Alfonso Avilés Vidal, don Martín Ríos Alcolea, don Juan Verdú López, don Francisco Moreno López, don Mariano Martínez Espín, don Hipólito Riosalido Pérez, don Juan Antonio Ballesta Ballesta, don José Rubio Hernández, don José Marín Robles, don Manuel Torres Martínez, don José Belmonte Izquierdo, don Blas Alfonso Rodríguez Martínez, don José Martínez Espín, don Miguel Valenzuela Fernández y don Jerónimo López Jiménez.

Murcia, 18 de febrero de 1986.—El Secretario.

\* Número 1312

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 13 de mayo de 1986, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 1.419 de 1984, instados por Hierros del Turia, S.A., contra don Francisco Espín Jiménez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 13 de junio de 1986, a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75% del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 14 de julio de 1986, a las once horas, en el citado local.

#### Relación de bienes objeto de subasta:

Casa de planta baja en calle Aurelio Jiménez, 12, de San Javier, partido La Calavera, hacienda de Juan Marcos. Está edificada sobre un solar de 117,20 m.<sup>2</sup>. La parte construida mide 80 m.<sup>2</sup>. El patio mide 37,20 m.<sup>2</sup>. Linda: Frente, su calle; derecha, José Madrid; izquierda, Aurelio Jiménez; espalda, Juan Vera. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Murcia, libro 367 de San Javier, folio 10, finca 6.624. Precio tipo para la subasta: 3.000.000 de pesetas

Murcia, 15 de febrero de 1986.—El Magistrado, Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 1313

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MADRID

#### EDICTO

En virtud de resolución del día de la fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de Madrid, en autos de procedimiento hipotecario número 716/84, seguidos ante este Juzgado a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Antonio García Rodríguez, en ejecución de préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, el inmueble que después se describirá, para cuyo acto que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo veinte de mayo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para esta subasta el de un millón ochenta y siete mil quinientas setenta y dos pesetas, en que fue tasado el inmueble en la escritura de

préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes subastados, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup> El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

#### Los bienes a subastar son.

«División número 1.—Local comercial en planta baja. Tiene su entrada particular por puerta a la Avenida del Caudillo, sin número. No tiene distribución alguna y ocupa una superficie de 346 m.<sup>2</sup>, 14 dm.<sup>2</sup>. Linda: por su frente, con la Avenida del Caudillo y con portal con acceso por dicha Avenida; derecha entrando, calle en proyecto y con portal con acceso por dicha calle; izquierda, casa y solar de don Antonio García Rodríguez, y fondo, Rafael Montiel Marín. Se asigna a este local una cuota de participación de 216 centésimas en relación con el valor total del edificio. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 577, libro 153, de Cieza, folio 111, finca número 15.694, inscripción 2.<sup>a</sup>».

Dado en Madrid a 15 de enero de 1986.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1361

#### DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 1.328/83, sobre lesiones en ri-

ña, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. D. Antonio Arjona Llamas, Juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre lesiones en riña, a instancia de diligencias de la Superioridad, apareciendo como denunciados Adelaida Peña Cano, Alfonso Martínez Expósito, María Dolores Peña Cano, Pedro Pascual Moreno García, Francisco Carrasco López, Manuel Carrasco López y José Miguel Tomás Cervantes, cuyas demás circunstancias personales de todos ellos constan acreditadas en autos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Alfonso Martínez Expósito, Pedro Pascual Moreno García, Francisco Carrasco López y Manuel Carrasco López, como autores responsables de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos; represión privada, pago de las costas procesales de este procedimiento por iguales partes e indemnización a José Miguel Tomás Cervantes en treinta mil pesetas (30.000 pesetas) por las lesiones, también por partes iguales entre todos ellos. Que igualmente debo de absolver y absuelvo a los también denunciados Adelaida Peña Cano, María Dolores Peña Cano y José Miguel Tomás Cervantes de la falta de que venían acusados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Los particulares preinsertos concuerdan bien y fielmente con sus originales respectivos a que me remito. Y para que sirva de notificación de sentencia a María Dolores Peña Cano, Pedro Pascual Moreno García y Francisco y Manuel Carrasco López, que se hallan en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 19 de febrero de 1986.—José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 1365

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA

#### EDICTO

#### Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia, en los autos de divorcio número 1.275/85, seguidos a

instancia de don Francisco Ecija Lorente que litiga representado por la Procuradora doña Fuensanta Martínez Abarca, contra doña Agustina Gómez García con domicilio en Polígono de la Fama, Bl. 10, 6.º B, de Murcia, ha dictado la siguiente sentencia que entre otros contiene lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia a 5 de febrero de 1986.—El Ilmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Tres de Familia de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio número 1.275/85; entre partes, de una y como demandante, don Francisco Ecija Lorente, mayor de edad, vecino de Vizcaya, con domicilio en la calle Aldapas, número 10, de Algorta, representado por la Procuradora doña Fuensanta Martínez Abarca Artiz y dirigida por el Letrado don Juan Martínez Abarca Artiz, y de otra y como demandada, doña Agustina Gómez García, mayor de edad, vecina de Murcia, con domicilio en Polígono de la Fama, Bl. 10, 6.º B, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora doña Fuensanta Martínez Abarca Artiz, en nombre y representación de don Francisco Ecija Lorente, contra su esposa doña Agustina Gómez García, demandada en rebeldía; debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio, el matrimonio contraído por los mencionados esposos, el día 31 de agosto de 1958 en la ciudad de Murcia, con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese a la demandada rebelde esta resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria, y una vez firme la presente sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Rodríguez Gómez.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Agustina Gómez García, expido el presente que firmo en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, J. L. Escudero Lucas.—V.º B.º: El Magistrado, Juez.